



**PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL DELITO
DE TRATA DE PERSONAS** GUÍA PARA PERIODISTAS



Save the Children

**PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL DELITO
DE TRATA DE PERSONAS** GUÍA PARA PERIODISTAS

Convenio Violencia y Trata en Centroamérica, Save the Children

Coordinación

Ana María Martínez, Coordinadora regional

Equipo técnico

Víctor M. Reñazco, Comunicador regional

Rosamaría Sánchez Lang, Asistencia técnica regional

Edición técnica

Irene Agudelo

Tania Montenegro

Aportes al contenido

Martha Cecilia Ruiz

Kenia Sánchez

Carol Munguía

Edi Bámaca

Diseño

Crea Comunicaciones, S.A.

Diagramación

Lluiman Morazán

Impresión

Este documento fue elaborado en el marco del Convenio de Cooperación al Desarrollo 07-CO1-060 "Fortalecimiento de las capacidades de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes. Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua", AECID/Save the Children.

6	PRESENTACIÓN
8	INTRODUCCIÓN
9	1. UN ACERCAMIENTO CONCEPTUAL AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
	1.1 Factores que favorecen el delito de trata de personas
	1.2 Víctimas y sobrevivientes
	1.3 Los tratantes y el cliente-explotador
	1.4 Los métodos con que operan
	1.5 Características de la trata de personas según países centroamericanos
	1.6 Marco jurídico y normativo vigente
28	2. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
30	3. ELEMENTOS PARA UN PERIODISMO RESPONSABLE
32	4. LOS PUNTOS DE PARTIDA PARA UN PERIODISMO COMPROMETIDO CON UN ABORDAJE ADECUADO AL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS
35	5. RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA ABORDAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
40	6. RECOMENDACIONES EN EL LENGUAJE
42	7. ALGUNOS PUNTOS A REFORZAR EN EL ABORDAJE DEL TEMA
45	8. RECOMENDACIONES PARA ENTREVISTAR A NIÑAS Y NIÑOS
47	9. RECOMENDACIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS
49	10. INSTANCIAS DONDE LAS VÍCTIMAS PUEDEN BUSCAR AYUDA
51	11. RECURSOS EN LÍNEA SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
53	BIBLIOGRAFÍA



Save the Children lucha por el derecho a la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a cualquier manifestación de violencia.

En el año 2007, Save the Children y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) iniciaron la implementación del Convenio de Cooperación para Centroamérica “*Fortalecimiento de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes*”¹, mismo que ha incluido acciones orientadas a la prevención, persecución penal y judicialización del delito de trata de personas y atención y restitución de derechos de sus víctimas, a nivel regional y de los países participantes (Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala), en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012.

Retomando el espíritu de la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 17 define la importante función que desempeñan los medios de comunicación en la promoción del bienestar de las niñas y niños, Save the Children ha desarrollado desde el año 2005 un trabajo sostenido orientado a la sensibilización de periodistas, comunicadoras y comunicadores y medios de comunicación de la región centroamericana en el abordaje de las noticias sobre el delito de trata de personas. Partiendo de la convicción de que los mismos desempeñan un rol fundamental en la divulgación de información para la prevención, la denuncia y la protección de la niñez y la adolescencia ante este delito.

Es así que, en el marco de la Estrategia Regional de Información, Educación y Comunicación (IEC)², Save the Children ha realizado diferentes acciones formativas y de sensibilización con periodistas en la región, bajo el formato de talleres, cursos de actualización profesional, jornadas de sensibilización, concursos de trabajos periodísticos, coberturas de eventos, entre otros, siendo

esta Guía un material que pretende, a partir de dicha experiencia, ser un documento referente para hacer una cobertura ética y basada en derechos humanos del delito de trata de personas.

Su elaboración surgió como una necesidad de parte de las y los periodistas que participaron en las diversas jornadas de formación sobre trata de personas. Así, la misma fue conceptualizada inicialmente en el Primer Curso de Actualización Profesional (CAP) *Cobertura periodística de casos de trata de personas* impartido en Nicaragua en el año 2010, entre Save the Children, la Universidad Centroamericana (UCA) y la empresa de comunicación Comunica. Este curso se realizó en una segunda edición en el año 2011.

Las ideas básicas que sirvieron como punto de partida para el contenido de esta guía fueron aportadas por periodistas estudiantes del primer y segundo CAP, así como de periodistas de los departamentos de Estelí y León (Nicaragua), y de Ciudad de Guatemala (Guatemala). Posteriormente el contenido fue profundizado y ampliado por parte de Save the Children con el apoyo técnico de dos consultoras externas.

La Guía ha sido construida desde el contexto de trabajo de Save the Children en la región centroamericana, sin embargo la misma puede ser utilizada ampliamente en otras regiones y países. Es una propuesta básica de contenidos que deben ser tomados en cuenta por las y los periodistas al momento de abordar el tema, de forma que se haga desde el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia.

Save the Children espera que este documento se convierta en un material de consulta que permita mejorar la cobertura periodística de este delito tan complejo que afecta la libertad, la vida y los derechos humanos de las personas que son víctimas o sobrevivientes del mismo.

1 En adelante Convenio Violencia y Trata para Centroamérica.

2 Implementada por el Convenio Violencia y Trata para Centroamérica.

La situación de violencia y exclusión que viven diversos sectores en Centroamérica afecta directamente a niñas, niños y adolescentes, quienes son señalados en distintos informes mundiales (PNUD, 2009) como uno de los grupos más vulnerados. Si bien existe un déficit de información en relación a los sistemas de protección para la niñez (Unicef, 2012) se identifican al menos seis formas de expresión de la violencia: homicidios de personas menores de edad, abuso por parte de las autoridades, maltrato en el hogar, abusos sexuales, explotación laboral y explotación sexual comercial.

La trata de personas es una expresión real de las situaciones de violencia que viven a diario la niñez y la adolescencia en Centroamérica. En las historias de vida de las víctimas y sobrevivientes de este delito, están presentes elementos de violencia previo a la captación, engaño y cautiverio a la que posteriormente son sometidas.

Save the Children está comprometida en la promoción y fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Protección para la Niñez y la Adolescencia y entiende la protección como todas aquellas medidas y estructuras para prevenir y responder al abuso, descuido y todas las formas de violencia que les afecte, incluidos el abuso sexual y la explotación, el abandono, el castigo corporal, los trabajos peligrosos, el reclutamiento en grupos armados y/o criminales, el matrimonio precoz y otras prácticas tradicionales nocivas, tal y como se establece en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Los medios de comunicación son promotores del cambio social, pueden, además, brindar información relacionada a la protección de la niñez, formando parte fundamental en la creación de una cultura de denuncia, así como en la reducción de la tolerancia social frente al delito de trata de personas. Para ello se requiere de un abordaje del mismo basado en el enfoque de derechos humanos, especialmente de los más vulnerables, las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La trata de personas fue reconocida como delito en 1949 a través del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. En el año 2000, a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo, quedó establecido que la trata de personas tiene como principal fin la explotación de la persona y que para que se produzca el hecho delictivo no es indispensable que ésta cruce las fronteras.

El Protocolo de Palermo define la trata de personas en el artículo 3, apartado a) como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la recepción de pagos o beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*.

El Protocolo advierte que *“b) el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”*.

Y agrega que *“c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una niña o niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.*

d) Por niña o niño se entenderá toda persona menor de 18 años”.



El delito de trata de personas puede darse a través de las siguientes modalidades de explotación (Hidalgo, 2008 citado en Save the Children, 2012):

EXPLOTACIÓN SEXUAL: prostitución forzada, explotación sexual comercial de personas menores de edad (pornografía, explotación sexual relacionada con el turismo), relaciones sexuales remuneradas, espectáculos con contenido sexual, entre otros.

FINES LABORALES O TRABAJOS FORZADOS: maquilas, servicio doméstico, minas, trabajo agrícola, pesca, entre otros.

FINES DE SERVIDUMBRE Y MATRIMONIO: matrimonio servil, trabajo doméstico, mendicidad, vientres de alquiler, prácticas religiosas y culturales.

ESCLAVITUD CLÁSICA: estatus o condición de una persona sobre la cual se ejerce todo o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad.

ROBO U OTRAS FORMAS DE DELINCUENCIA: venta de drogas, de armas, de artículos robados, entre otros.

PROPÓSITOS MILITARES EN GUERRAS O ASOCIADOS A LA DELINCUENCIA: soldados cautivos, niños soldados.

EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS: sustracción de componente anatómico, órgano o tejido sin consentimiento o bajo coerción.

La trata puede ser **INTERNA**, cuando se traslada a la persona de su lugar de residencia a otro lugar dentro del mismo país. El movimiento puede darse a través del transporte urbano colectivo, taxis, lanchas, a pie, otros.

También puede ser **EXTERNA** (transnacional o internacional) cuando se traslada a una persona desde su país de origen a otros países. Al igual que en la trata interna, el traslado puede hacerse en transporte urbano colectivo terrestre, acuático, otros, pero además cruzando una o varias fronteras ilegalmente e incluso con documentación legal.

Un aspecto importante en el abordaje de este delito es saber y poder diferenciarlo del tráfico de personas. Aunque puedan parecer similares tienen claras diferencias.

Diferencias entre trata y tráfico de personas

	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
Definición	“Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona... para su explotación”. (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, Protocolo de Palermo).	“La facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro de orden material” (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire).
Contacto	Generalmente la víctima es contactada por la/el tratante.	La persona migrante contacta a la/el traficante (pollero, coyote, otros).
Consentimiento	El consentimiento está viciado porque se consigue a través de diferentes medios como el engaño, el fraude o el abuso de una situación de vulnerabilidad.	La persona migrante consiente el cruce de fronteras sin la documentación requerida.
Rutas	Puede ser interna o internacional.	Implica necesariamente un cruce de fronteras.
Pagos	En la mayoría de los casos el/la tratante sufraga los gastos derivados del transporte y/o traslado de la víctima.	Hay un intercambio monetario entre la persona migrante y la/el traficante (pollero, coyote, otros).
Delito	Atenta contra la víctima y sus derechos, por lo que es un delito que vulnera a la persona en un primer lugar, y a la legislación de los Estados en un segundo término.	Atenta contra la legislación de los Estados.
Ganancia	El beneficio económico o de otra índole se obtiene de la explotación de una persona.	El beneficio económico o de otra índole se obtiene de la facilitación del ingreso ilegal de una persona a otro país.



La explotación sexual comercial³ es un abuso de poder, tanto de la persona adulta que demanda (cliente-explotador), como de quienes lo encubren y colaboran para que tenga actividades sexuales con adolescentes, niñas y niños (intermediarios y/o explotadores). En la mayoría de los casos, el pago en dinero o en especie queda en manos de redes delincuenciales, proxenetas que ganan dinero explotando a niñas y niños, intermediarios o incluso sus propios familiares, que se lucran de este delito.

La explotación sexual comercial comprende una gran variedad de situaciones en que las personas adultas, en su mayoría hombres, tienen actividades sexuales con personas menores de edad, en su mayoría adolescentes mujeres y niñas, aunque también se da con niños y adolescentes varones.

Algunas de las formas en que se da la explotación sexual comercial, habitualmente bajo promesas de trabajo dentro o fuera del país, principalmente, son: como meseras para “exhibirlas” y luego presionarlas a tener sexo con los clientes a cambio de algún pago; locales y clubes nocturnos, habitualmente situados en las zonas “rojas” en los cuales se ofertan masajes “todo incluido”, espectáculos eróticos privados, entre otros.

La comercialización de imágenes pornográficas a través de cibercafés y celulares; la explotación sexual dentro del sector turismo; hombres adultos que ofrecen su “apoyo económico” como un “padrino” a la familia a cambio de relaciones sexuales con la “ahijada”. También está la figura de “hijas de casa” o jóvenes y niñas que trabajan como empleadas domésticas y el patrón adulto o su hijo les ofrecen dinero o regalos o directamente las amenazan para sostener relaciones sexuales con ellas; entre otras modalidades.

3 La Declaración del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial, Estocolmo, Suecia, junio de 1996, define la explotación sexual comercial como “la utilización de personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, espectáculos sexuales, donde existe un intercambio económico o pago de otra forma para la persona menor de edad o para un intermediario”.

Recuerda:

- La trata de personas, además de ser un delito que deja millones de dólares al crimen organizado, es una violación de los derechos humanos, es una forma contemporánea de esclavitud y la más alta evidencia de la violencia de género y generacional ya que la mayoría de víctimas son mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- La trata de personas tiene diversas modalidades de explotación de sus víctimas y puede darse a nivel interno y externo de un país.
- La explotación sexual es una de las modalidades del delito de trata de personas, pero no es la única. Cuando hablamos de explotación sexual comercial nos referimos a un delito que afecta a niñas, niños y adolescentes, mientras que la trata de personas puede afectar a este grupo poblacional y/o a personas adultas.
- Cuando se habla de trata de personas se tienen que dar los siguientes elementos que configuran el delito: traslado (dentro o fuera de un país), privación de libertad y explotación.
- El delito de trata de personas no debe confundirse con el de tráfico ilícito de migrantes.

1.1 Factores que favorecen el delito de trata de personas

Existen una serie de factores de riesgo en el delito de trata de personas. Estos incluyen **RIESGOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL** como la pobreza y la exclusión social, la violencia y el crimen, la inestabilidad política, social y económica, la discriminación social y la falta de acceso a oportunidades.

Igualmente destacan factores como la existencia de redes de crimen organizado en la región y el incremento de sus acciones, la impunidad y la falta de acceso a la justicia, la falta de políticas sociales amplias e incluyentes y la existencia de leyes y políticas represivas hacia las personas migrantes.



Factores de expulsión y atracción en la trata de personas

FACTORES DE EXPULSIÓN	FACTORES DE ATRACCIÓN
Pobreza y exclusión social. Inestabilidad política, social y económica.	Posibilidades de empleo y estabilidad laboral. Ilusión de reunificación familiar.
Problemas familiares, violencia doméstica, abuso sexual.	Demanda de mano de obra barata en países de destino.
Discriminación social.	
Globalización y crisis económica mundial.	

Fuente: Hidalgo, 2008 citado en Save the Children, 2012.

También existen **FACTORES DE RIESGO SOCIAL** del entorno inmediato de las víctimas, como la tolerancia y aceptación social de la violencia, la indiferencia y rechazo ante los problemas de las víctimas en el momento de su retorno a la comunidad, la poca denuncia por temor a represalias o por falta de información y la existencia de zonas de riesgo: bares, parqueos, límites fronterizos, puertos y escuelas.

Por último, existen **FACTORES INDIVIDUALES** que refieren a la experiencia de vida previa a la victimización, tales como maltrato, abuso, rechazo, abandono de los padres, carencias afectivas, modelos de crianza sexistas y carga de trabajo en el hogar. También lo son la cultura patriarcal o machista presente en los patrones de crianza que fomenta la superioridad y el dominio masculino y la cosificación y sentido de propiedad sobre el cuerpo de las mujeres (violencia de género). Asimismo la discriminación por edad y el autoritarismo hacia las niñas, niños y adolescentes, a quienes no se les reconoce como sujetos de derecho (violencia generacional).

Desde el discurso machista es usual que se culpabilice a las víctimas y sobrevivientes haciéndoles responsables de las violaciones de las que han sido objeto.

Determinantes sociales de la trata de personas con fines de explotación sexual

NIVEL NORMATIVO E INSTITUCIONAL	RECURSOS DE FORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de políticas institucionales que garanticen la protección de las víctimas. • Falta de protocolos de atención integral. • Prejuicios y culpabilización hacia las víctimas cuando son mayores de edad. • Discriminación y exclusión a partir de la confusión entre prostitución y explotación sexual. • Deficiencia en el abordaje de la investigación policial. • Procedimientos y procesos de recolección de pruebas como obstáculo para la investigación del delito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y entrenamiento insuficiente para realizar un abordaje integral. • Falta de recursos humanos especializados y económicos para atender los casos. • Ausencia de mecanismos y procedimientos para abordar este tipo de casos a nivel del sistema judicial. • Poca especialización en el tratamiento a las víctimas en la ruta de atención.
DESDE LA COMUNIDAD	NIVEL INDIVIDUAL
<ul style="list-style-type: none"> • Tolerancia y aceptación social de la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres y la trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual comercial. • Indiferencia y rechazo de la comunidad ante la problemática y durante el retorno de las víctimas. • Poca denuncia de las víctimas y de los familiares por temor a las represalias de los captores o tratantes. En otros casos, por falta de información del proceso de denuncia. • Presencia de zonas de riesgo en las localidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato infantil. • Testigos presenciales de la violencia durante la infancia y adolescencia. • Abuso sexual en la infancia y la adolescencia. • Rechazo o abandono de los padres. • Modelos de crianza sexistas. • Carencias afectivas durante la niñez y la adolescencia. • No reconocimiento de su condición de víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas.

Fuente: Molina, Mejía y Delgado (2011), citadas en Save the Children (2012).



Otro factor asociado a la ocurrencia del delito de trata de personas es la sociedad mercantilista, en la que prevalece como principal interés el consumo y el que “todo tenga precio”, incluyendo la vida y los cuerpos de las personas. En la cultura mercantilista todo puede ser vendido y todo puede ser comprado.

El avance del crimen organizado es otra de las razones de por qué se da el delito. Así, según estimaciones de diversas agencias internacionales como la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), entre otras, el negocio de la trata es la tercera actividad ilícita en el mundo que genera mayores ganancias. A estas causas se suma la vulnerabilidad a la que expone la crisis económica a la población que busca desesperadamente un trabajo y oportunidades de desarrollo.

Recuerda

- Brindar información que permita identificar el delito y promueva la reducción de la tolerancia social hacia el mismo.
- Analizar los factores de carácter estructural, del entorno inmediato de las víctimas, así como individuales que vuelven vulnerables a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Mantener un enfoque de género y generacional en el abordaje de las informaciones, abordando factores como el machismo, relaciones de poder, entre otros.

1.2 Víctimas y sobrevivientes

Es importante tener claros dos conceptos considerados clave al momento de abordar el tema de trata de personas. Estos conceptos son víctima y sobreviviente.

VÍCTIMA es aquella persona “que individual o colectivamente, haya sufrido daño, incluidas lesiones físicas y psicológicas, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones. En resumen: toda persona que haya sido explotada en cualquier modalidad de trata” (Save the Children, 2011:15).

SOBREVIVIENTE es “para el caso del delito, aquella persona que ha logrado librarse de una situación de explotación y cuenta con un mínimo de seguridad, el establecimiento o

reactivación de una red de apoyo familiar y social, y la continuación o reformulación de la visión y/o proyecto de vida” (Save the Children, 2011:15).

Diversos estudios concluyen que no es posible construir un perfil socioeconómico único de las víctimas de trata de personas. El tipo de víctima depende de la modalidad de explotación. Por ejemplo, en el caso de la trata con fines de explotación sexual comercial, que es una de las modalidades que más se conoce en la región, las principales víctimas son adolescentes, niñas, niños y mujeres; mientras que los hombres adultos son víctimas de trata principalmente con fines de explotación laboral (Save the Children, 2012:56).

Un estudio de Save the Children realizado en El Salvador en el año 2011 identificó algunas características comunes para las víctimas de trata, entre ellas:

- Las personas que pertenecían a los estratos más jóvenes de la población, de 12 a 17 años, eran las que tenían más riesgos de ser reclutadas.
- Las víctimas de trata menores de 18 años habían tenido amigas mayores a ellas que en algunos casos habían tenido experiencia como trabajadoras del sexo.
- Habían ejercido trabajo infantil.
- La inmadurez emocional, expresada en hacer juicios no acordes con su edad cronológica, demostraban comportamientos infantiles y demandaban afecto.
- Ser migrante.
- Baja escolarización.

Cuando hablamos de víctimas y/o sobrevivientes debemos referirnos al concepto de **RESARCIMIENTO**, al que se han adjudicado otros sinónimos como reparación de daños, restitución de derechos, entre otros. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la siguiente definición: “reparar significa borrar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer, en la medida de lo posible, la situación que seguramente existiría si ese acto no se hubiera cometido, es decir, volver las cosas al estado en que estaban antes que sucedieran los hechos” (Aguilar Rodríguez, 2007:38).

Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.⁴

⁴ Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder, 29 de noviembre de 1985.



Igualmente, hay que hablar de reinserción y reintegración, entendida como el proceso mediante el cual la persona se integra a su grupo familiar, comunidad, sociedad en general, reiniciando sus relaciones sociales, en los diferentes ámbitos, económico, laboral, educativo, social, político y cultural.

Recuerda

- No existe un único perfil de víctima, pues no se puede determinar que el delito de trata lo sufran únicamente mujeres empobrecidas o con pocos recursos personales. La realidad ofrece una imagen mucho más compleja. Además la idea de un “perfil” puede provocar la invisibilización de otros casos de trata que no encajen en el caso tipo.
- Debemos hablar de víctimas pero también de sobrevivientes, en el caso de aquellas personas que han logrado iniciar un proceso de restitución de sus derechos y construcción de su proyecto de vida.
- Debemos enfatizar en que todas y todos podemos ser víctimas del delito sin importar nuestro sexo, edad, condición económica o social, si no contamos con información clave para prevenirlo.
- No debemos culpabilizar a las víctimas y/o sobrevivientes de lo que les ha ocurrido, los únicos responsables son los tratantes y los clientes explotadores. Además, al hacer referencia a las víctimas y/o sobrevivientes hay que enfatizar en la obligación de los Estados de contemplar medidas de resarcimiento, restitución de derechos, reparación del daño, entre otros, entre las que se deben contemplar aquellas de restitución material, indemnización económica, reparación psicosocial, rehabilitación integral e integración familiar, comunitaria, laboral, entre otros (construcción de su proyecto de vida), medidas de dignificación de las víctimas, entre otras.

No existe un perfil único para los tratantes. Son hombres y mujeres que delinquen individualmente o en redes. Pueden ser nacionales o extranjeros. Generalmente son personas cercanas a las víctimas o a sus lugares de origen, conocen a su familia, sus problemas, necesidades afectivas y situación económica. Por ello les resulta fácil persuadir y engañar. En muchas ocasiones, cuando son mujeres las que se ocupan de la captación, las mismas han sido, a su vez, víctimas de trata.

El estudio de Save the Children en El Salvador (2011) identificó como características de los tratantes y de su modo de operar que éstos realizan una investigación del entorno constante, cambian frecuentemente las modalidades del reclutamiento, identifican rápidamente cuáles son las necesidades de las víctimas, logran ser aceptados rápidamente por las personas inmediatas al entorno de la potencial víctima, mienten de manera convincente, tienen una gran capacidad para el uso de la violencia física y psicológica y son organizados y emprendedores.

Los “captadores” cuentan con una red de cómplices o cooperadores entre los que se encuentran: taxistas, conductores de camiones, dueños de bares y restaurantes, dueños y/o administradores de hoteles y moteles, autoridades policiales y de migración, entre otros.

En algunos casos se asocian con las redes de tráfico de migrantes para trasladar a las víctimas de un país a otro. Los tratantes aprovechan las condiciones que se presentan en ciertos entornos para encubrir la explotación de las víctimas, tal es el caso de los lugares con altos flujos migratorios donde se establecen locales comerciales que sirven de fachada a este delito.

El último eslabón de la cadena es el cliente-explotador, independientemente del tipo de explotación que sufren las víctimas. Este tipo de personas son colaboradores y cómplices del delito de trata en tanto mantienen viva una “demanda” y se benefician de la explotación de las víctimas comprando sus “servicios” sexuales, laborales, en las adopciones irregulares, entre otros (Save the Children, 2012).

1.3 Los tratantes y el cliente-explotador

Se considerará tratantes a “quienes se dediquen a la captación y transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata, quienes trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata, sus actos constitutivos y delitos conexos” (Save the Children, 2011).



Recuerda

- No existe un único perfil del tratante y no debemos dejarnos llevar por estereotipos de que son personas de apariencia malvada o que inducen a pensar que tienen malas intenciones. Todo lo contrario, se van a presentar (sobre todos los captadores) como personas que quieren ayudar, en quienes se puede confiar. Son hombres o mujeres, que trabajan individualmente o en redes, nacionales o extranjeros.
- Los y las captadores son personas cercanas a la víctima o a sus lugares de origen, conocen a su familia, sus problemas y necesidades afectivas, y su situación económica, por lo cual les resulta fácil persuadirla y engañarla.
- Cuentan con una red de cómplices o cooperadores entre los que se encuentran: taxistas, conductores de camiones, dueños de bares y restaurantes, dueños y/o administradores de hoteles y moteles, autoridades policiales y de migración. En algunos casos se asocian con los “coyotes” o las redes de tráfico de migrantes para trasladar a las víctimas de un país a otro.
- El delito de trata de personas existe porque hay una “demanda” para el mismo, por lo que no debemos dejar de visibilizar y culpabilizar al cliente-explotador.

1.4 Los métodos con que operan

Los métodos utilizados por los tratantes para captar y mantener cautivas a sus víctimas privilegian el uso del engaño, la intimidación, el chantaje y la amenaza. La captación se realiza principalmente a través del “enganche”, que es la oferta de empleo y oportunidades de estudio, entre otras formas.

Una vez que los tratantes han identificado y caracterizado a la víctima y su entorno, el primer acercamiento se produce a través de la intervención de una tercera persona que lleva a la víctima hasta la persona captadora. Ésta conversa con ella y le hace una entrevista para conocer sus necesidades y vulnerabilidades, las que luego utiliza para convencerla de que su ofrecimiento es la única opción para resolver sus problemas.

En algunos casos de trata interna con fines de explotación sexual comercial, una vez que la víctima ha sido captada, sobre todo si es originaria de las zonas rurales o del interior del país, es trasladada a los centros urbanos donde comienza su “entrenamiento”. En ese caso, las niñas, adolescentes y jóvenes son obligadas a trabajar en casas de masajes, bares y restaurantes. En estos lugares comienzan acompañando a los clientes o bailando,

para luego ser explotadas. Se han identificado casos en los cuales la víctima primero es convencida u obligada a posar y fotografiarse desnuda o semi-desnuda para reforzar el chantaje y destruir su autoestima.

En países como Honduras y Costa Rica se ha encontrado evidencia de que muchas víctimas de trata son originalmente migrantes en condiciones irregulares, situación que es aprovechada por los criminales para obligarlas a realizar trabajos forzados o servidumbre en condiciones de hacinamiento, hambre e intimidación (Save the Children, 2012).

Un estudio realizado en 2011 por Save the Children (2012:63) identificó otras modalidades en las que la víctima es explotada de una manera en el día y de otra en la noche. El explotador la hace sentir culpable y en deuda, la someten a trabajos difíciles y le hacen creer que está allí por su voluntad. En el caso de la trata transnacional o externa, las despojan de sus documentos y les hacen creer que no pueden denunciarlos porque no están legales. Cuando la modalidad es la explotación sexual comercial, es frecuente que la víctima sea violada y agredida físicamente para inducirla al miedo y al sometimiento.

Recuerda

- Los tratantes y las redes utilizan medios de comunicación para captar víctimas, emplean anuncios clasificados con ofertas de trabajo, cintillos en televisión solicitando conocer “amigos”. Se debe informar de la importancia de desconfiar de estos anuncios y evitar responder ante ellos, por muy interesantes que parezcan.
- Se debe alertar que las redes sociales son una posible herramienta de captación de trata de personas, sobre todo cuando se aceptan como “amigos” a personas desconocidas y se brindan datos personales, dónde viven, qué hacen, gustos y preferencias.

1.5 Características de la trata de personas según países centroamericanos

En la región centroamericana el delito de trata de personas tiene características similares, así como también particularidades en cada uno de los países. Centroamérica es, principalmente, una región de captación de víctimas que siguen la ruta de tránsito hacia destinos en el norte: México, Estados Unidos y, en menor medida, Canadá y Europa.

El delito es cometido principalmente para fines de explotación sexual comercial, explotación laboral y turismo sexual en casi todos los países, sin embargo en Guatemala también se presenta en la modalidad de adopciones irregulares y en Honduras se han identificado casos vinculados con la extracción de órganos y tejidos.



Según un estudio realizado por Save the Children (2012), los países de Centroamérica presentan diversas características del delito, los cuales pueden resumirse, entre otras, de la siguiente manera:

Belice	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación, tránsito y destino del delito de trata. • Las modalidades más comunes de trata son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual, ▶ turismo sexual, ▶ explotación laboral. • Las víctimas son nacionales y de otros países de la región. • Los clientes son explotadores procedentes de Canadá y Estados Unidos, principalmente.
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación, tránsito y destino. • Las modalidades de trata son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual, ▶ explotación laboral, ▶ adopciones irregulares, ▶ trabajos forzados. • Las víctimas proceden de países vecinos. • Hay nacionales víctimas de trata en otros países y migrantes en ruta hacia México y Estados Unidos.
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación, tránsito y destino. • Las modalidades más comunes son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual, ▶ explotación laboral. • Las víctimas son nacionales y procedentes de países vecinos. • Hay víctimas salvadoreñas de trata en diferentes países de la región y resto del mundo.
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación y tránsito. • Las modalidades de la trata son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual, ▶ explotación laboral y ▶ turismo sexual. • Las víctimas proceden de países vecinos y nacionales de las zonas rurales.
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación, tránsito y destino. • Las modalidades de la trata son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual comercial y ▶ turismo sexual. • Las víctimas proceden del área rural y son explotadas en centros urbanos y países vecinos. • Es un delito que está estrechamente relacionado con los flujos migratorios internos e internacionales.
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • Es un país de captación, tránsito y destino. • Las modalidades de la trata son: <ul style="list-style-type: none"> ▶ explotación sexual comercial y ▶ explotación laboral. • Las víctimas son nacionales y de otros países del área centroamericana. • Hay nacionales víctimas en otros países.

Fuente: Save the Children, 2012.

Recuerda

- La región centroamericana es un lugar de captación, tránsito y explotación para las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades.
- Centroamérica es principalmente una región de captación de víctimas que siguen la ruta de tránsito hacia destinos en el norte del continente como México, Estados Unidos y en menor medida, Canadá y Europa.
- En todos los países de la región se presentan por igual casos de trata interna y externa (internacional).
- Algunas áreas de mayor riesgo son las zonas fronterizas y puertos, los centros urbanos, las localidades con mayor afluencia de turistas o aquellas con poca presencia y control estatal, entre otras.

1.6 Marco jurídico y normativo vigente⁵

Los países de la región centroamericana han ratificado los dos principales instrumentos jurídicos existentes en materia de crimen organizado: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo. Otros instrumentos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico internacional de personas menores de edad y la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y prácticas análogas han sido adoptados por los países, pero algunos de ellos todavía no los han ratificado. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional incluye dos protocolos.⁶

En materia de protección a los derechos de la niñez los países de la región ya se han adherido y ratificado los más importantes instrumentos jurídicos internacionales. Destacan la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo⁷, así como el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que prohíbe el trabajo infantil y promueve las acciones para su eliminación.

⁵ Tomado de Save the Children (2012).

⁶ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo y Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

⁷ Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía.



BELICE: la principal ley es *Trafficking in Person Prohibition Act* que fue aprobada en el año 2003 y recoge los elementos más importantes del Protocolo de Palermo (2000), especialmente en el caso de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Agrega, además, algunos elementos como la sanción a aquellas personas que retienen ilegalmente los documentos de identificación o transporte con el propósito de explotar a las personas. Otras disposiciones establecidas en la ley sostienen que en este tipo de delito el consentimiento, la vida sexual pasada de la víctima o el poseer la edad mínima establecida para sostener relaciones sexuales o el matrimonio (14 años) son irrelevantes y no pueden ser utilizados como argumentos para evadir el delito y la pena. Además, una víctima de trata no puede ser criminalizada por su condición migratoria ni otro tipo de actuación relacionada con la trata.

La ley también establece disposiciones específicas cuando las víctimas son niñas o niños. Por ejemplo, que el delito existe independientemente de los medios utilizados para cometerlos y que la figura del intermediario es igualmente responsable por el delito.

Una de las omisiones más importantes en la elaboración de esta ley refiere a la falta de disposiciones específicas para sancionar la trata interna con fines de explotación sexual comercial y que son consideradas como turismo sexual o bajo la forma del Sugar Daddy Síndrome (la explotación de una víctima joven, generalmente una mujer o adolescente, por una persona de edad mayor que la explota sexualmente a cambio de dinero, joyas, teléfonos, el pago de sus estudios, entre otras). En la mayoría de los casos, las víctimas no son conscientes de que son explotadas y han perdido la habilidad de resistirse a su victimario. En otros casos, la familia de la víctima también acepta esta relación de explotación a cambio de recibir provisiones y dinero. Usualmente, cuando los elementos de prueba del delito no se pueden encontrar fácilmente, los defensores de las víctimas utilizan otras leyes para enjuiciar a los tratantes bajo cargos como violación, entre otros.

GUATEMALA: en el año 2009 fue aprobada la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Esta ley es considerada un avance para el país ya que brinda las medidas necesarias para proteger a las víctimas de trata, violencia y abuso sexual. Contempla reformas sobre la violación, crea un capítulo especial para penalizar diferentes delitos de explotación sexual comercial, la producción y posesión de pornografía infantil y las relaciones sexo-genitales remuneradas con personas menores de edad. La ley persigue además, las finalidades contempladas en el Protocolo de Palermo, cuyo enfoque es prevenir, reprimir y sancionar, y asigna a las instituciones involucradas una función y un papel que además de formal es operativo. Para ello usa herramientas que facilitan el cumplimiento de los objetivos y promueve que el Estado asuma su responsabilidad en la materia. Es decir, armoniza la norma penal interna con el instrumento internacional.

Un instrumento jurídico novedoso creado en Guatemala es la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que permite una rápida actuación de diferentes instituciones

estatales cuando se presentan casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes. Esta ley ha permitido resolver y prevenir el secuestro de niñas y niños a través de la adopción de medidas inmediatas una vez que se denuncia un caso, tales como el cierre de fronteras y la activación de sistemas de búsqueda en todo el territorio nacional.

EL SALVADOR: el delito de trata de personas fue tipificado como tal en el año 2004 en el Código Penal del país y establece penas equiparables a las de violación sexual y otros delitos graves. Comprende las actividades de explotación sexual, someter a trabajos forzados y la esclavitud con fines económicos. El delito se agrava si el responsable es un funcionario público, municipal o miembro de la policía. Además, establece la creación de una unidad especial para la persecución del delito de trata de personas al interior de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.

El país cuenta con la Ley para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, conocida como LEPINA, que protege a la población infantil y adolescente, y la Ley Especial para la Protección y el Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, que constituye un compromiso del Estado para la atención de las víctimas de trata.

Las ordenanzas municipales para la prevención del delito de trata de personas creadas en Mejicanos, Santa Ana y San Miguel tienen como objetivo principal la prevención del delito a través de acciones y procedimientos que disminuyan los riesgos de captación de víctimas. Para ello regula el acceso a lugares públicos, sitios de internet, lugares de acceso virtual, alojamiento de personas, venta de bebidas alcohólicas y lugares dedicados a la comercialización de productos, entre otros. Además, crea estructuras municipales de atención en el área preventiva. Es importante mencionar que estas ordenanzas son una experiencia única en toda la región centroamericana y han sido desarrolladas con el apoyo de Save the Children.⁸

HONDURAS: el Estado de Honduras ratificó el 8 de mayo de 2002 el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. El 1 de abril de 2008 hizo lo mismo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente niñas, niños y mujeres (Protocolo de Palermo), con lo cual, en teoría, las más modernas disposiciones del ordenamiento jurídico internacional han sido integradas a la legislación interna hondureña, incluso con rango constitucional en virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República.

⁸ Resultado de un intercambio de experiencias entre Nicaragua y El Salvador, el Municipio de San Lucas de Nicaragua aprobó el 13 de junio de 2012 una ordenanza municipal que establece regulaciones a los cyber cafés para evitar que niñas y niños estén expuestos a contenidos de pornografía, a hoteles, cantinas, entre otros, a fin de prevenir que niñas y niños sean víctimas de explotación sexual, explotación laboral y todas las formas de trabajo infantil.



Las instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan este tema formularon una propuesta para poner al día la legislación nacional respecto a los lineamientos del Protocolo de Palermo. La elaboración de dicho esfuerzo inició en 2008 con un estudio de la legislación nacional e internacional y la preparación de un borrador de Proyecto de Ley contra la Trata. La ley fue aprobada en abril de 2012 y publicada en La Gaceta el 6 de julio del mismo año (Decreto 59-2012).

NICARAGUA: en relación con el crimen organizado y la trata de personas existe un marco jurídico específico que tiene a la Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de Atención a la Violencia, Crimen Organizado y Trata de Personas, como la principal referencia. Esta ley ha sido complementada recientemente con la aprobación de la Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, Ley 735 aprobada en el año 2010.

El Código Penal aprobado en el año 2008 tipifica y sanciona los delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual de las personas y establece las medidas de protección especial o medidas cautelares orientadas a garantizar los derechos de las víctimas de violencia. Incluye el delito de trata de personas y lo define en el artículo 182.

En noviembre de 2011 fue aprobada la Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley 641. La ley, que contiene 65 artículos, reconoce que la violencia contra las mujeres puede darse en la calle, la comunidad, el centro de trabajo, la escuela, las instituciones o cualquier ámbito público, además de la casa.

Contempla la violencia física y psicológica, la violencia patrimonial, la intimidación o amenaza contra la mujer, la sustracción de hijos o hijas, el femicidio, la violencia laboral, la violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer, la omisión de denunciar y la obligación de denunciar actos de acoso sexual.

COSTA RICA: cuenta con diferentes instrumentos jurídicos para sancionar la trata de personas. Uno de los más importantes es la Ley de Delincuencia Organizada que establece una definición del concepto como “un grupo estructurado de dos o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves”. Esta conceptualización permite que el proceso judicial constituya una categoría especial que permite la ampliación de los plazos de indagación, así como los de prescripción del delito, lo que habilita la profundización en las investigaciones.

El Código Penal de Costa Rica tiene grandes avances en la persecución del delito de trata y su correspondiente castigo. La Ley General de Migración y Extranjería establece una categoría especial para las víctimas de la trata de personas y tiene

la potestad de otorgar permiso de permanencia temporal a las personas en esta situación. Además, indica la ruta a seguir en casos de identificación de personas en condición de trata, plantea actividades preventivas que desestimen la violencia y la criminalidad y propone realizar investigaciones vinculadas al campo.

PANAMÁ: en Panamá existe un marco jurídico amplio para la prevención y castigo de los delitos relacionados con la violencia y la trata de personas. La norma jurídica superior es la Constitución Política de la República. Le sigue el Código Penal. El país cuenta además con una amplia legislación en materia de violencia, en especial para la protección de la niñez, la juventud y las mujeres.

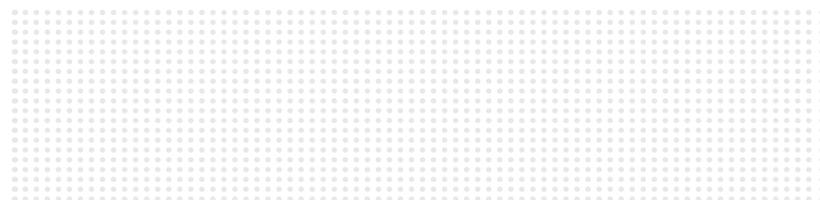
La ley en materia de trata de personas fue aprobada a finales del año 2011 luego de un largo proceso. Su aplicación apenas inicia y ha dado lugar a amplias expectativas entre las instituciones especializadas porque supone el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales en la lucha contra la trata de personas.

Recuerda

- Todos los países de la región tienen marcos normativos que permiten sancionar el delito y enjuiciar a los tratantes, lo que debería facilitar la lucha contra la impunidad. Sin embargo es importante avanzar en la aplicabilidad de las leyes.
- Es importante informar que la trata de personas es un delito que está penado e incluir las sanciones que existen en cada país.



2. El papel de los medios de comunicación⁹



Los medios de comunicación tienen la función social de informar, educar y orientar. Desempeñan un rol importante como formadores de la opinión pública, por ello un abordaje que integre un enfoque de derechos humanos puede ser clave para la prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de personas y de cualquier otra violación a los derechos humanos.

Igualmente tienen un papel estratégico para prevenir y combatir la trata de personas porque pueden contribuir a crear una cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además de promover el rechazo y la sanción social hacia quienes les explotan. También son fundamentales para divulgar las leyes y movilizar respuestas a la problemática a partir de la denuncia pública.

Es fundamental que periodistas y medios de comunicación reconozcan que niñas, niños y adolescentes, debido a su condición, son más vulnerables a este tipo de delitos, por tanto, deben impulsar acciones asertivas en defensa de sus derechos.

Esto implica que, sobre el interés noticioso o de cualquier otra índole, está la obligación de proteger la integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente. Por esta razón se deben evitar expresiones que les revictimicen o refuercen ideas falsas, negativas, ambiguas o inexactas, que más bien empeoran la situación. Igualmente, es necesario preservar la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Todavía hay sectores de la población, que si bien rechazan la violencia en general y la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, no reconocen la trata de personas como un delito, por lo que de alguna manera la toleran y aceptan.

Los medios de comunicación deben ofrecer información que genere reflexión y promueva cambios culturales y prácticas sociales útiles para enfrentar este deli-

to. Por ello es imprescindible un tratamiento periodístico libre de mitos y prejuicios, dispuesto a hacer denuncia pública y a defender a las personas víctimas y sobrevivientes de este delito, incluso hacer una denuncia ante las instancias correspondientes.

La denuncia en los medios de comunicación debe presentar cómo se transgreden los derechos de niñas, niños y adolescentes y no sólo hacer una mera descripción de actos violentos y aislados. La búsqueda de soluciones presenta alternativas para enfrentar la explotación que viven las personas menores de edad.

Es importante también hablar de las historias de éxito, los esfuerzos que consiguen resultados en la prevención, persecución penal y sanción del delito, así como en la atención y restitución de derechos de las víctimas y sobrevivientes, qué se hace para enfrentar este delito, cómo se aplica la ley y la voz de las personas sobrevivientes para hablar de lo que necesitan y lo que quieren para su futuro.

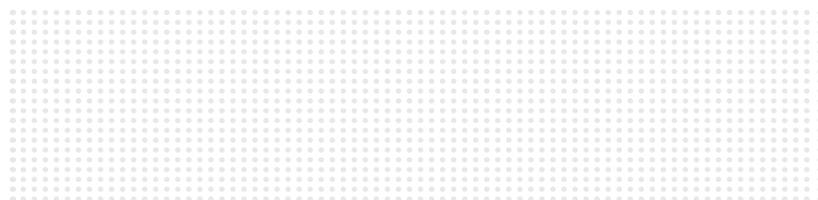
Recuerda

El periodismo no puede negar su importante rol como formador del imaginario social y de la opinión pública, así como su alta capacidad de incidencia en las políticas públicas. Un abordaje adecuado puede ser clave en el desarrollo del bienestar de la población infantil (Agencia Global de Noticias, 2008).

⁹ Tomado de Agencia Global de Noticias, 2008.



3. Elementos para un periodismo responsable¹⁰



Como periodistas, comunicadoras o comunicadores, hay que recordar aspectos básicos que se aplican al ejercicio de la profesión:

BÚSQUEDA DE LA VERDAD: ir al fondo, investigar y aproximarse a los hechos de la manera más objetiva e independiente posible, para mostrar todo el panorama del tema investigado: antecedentes, contexto y consecuencias, no quedarse en el relato de hechos aparentemente aislados.

RESPONSABILIDAD: ofrecer información veraz que sea útil para conocer la problemática, sin hacer un espectáculo con el dolor de las víctimas y/o sobrevivientes. En este caso debe primar el *interés superior de la niña y el niño*,¹¹ antes de publicar un tema que afecte su dignidad, les exponga a más violencia, alerte e incluso beneficie a los tratantes. La responsabilidad también incluye el autocuidado y la prevención ante situaciones que podrían poner en peligro la seguridad personal o familiar cuando se cubren estos temas.

¹⁰ Tomado de Agencia Global de Noticias (2008).

¹¹ La Convención de los derechos del niño y la niña en su artículo 3 define como interés superior del niño y la niña que:

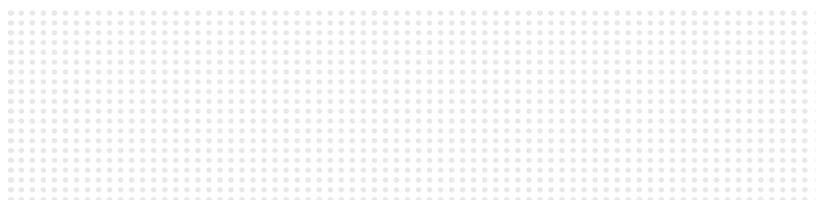
1. En todas las medidas concernientes a los niños y las niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y la niña.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño y la niña la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él o ella ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños y las niñas cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

RIGOR: implica hacer una correcta búsqueda, consulta y contraste de la información de las fuentes directas e indirectas. Hay que investigar previamente antes de comenzar a informar y luego verificar datos, cifras, nombres y declaraciones de la información recogida. Nunca hay que dar por hecho nada, independientemente de la fuente, hay que verificarlo.

RESPECTO: a la confidencialidad, dignidad y seguridad de las personas involucradas, especialmente cuando se trata de niñas y niños, para después ofrecer la información necesaria para que el público saque sus conclusiones y tome decisiones de manera informada. No hace falta convertirse en jueces, sino brindar los elementos para evidenciar el fenómeno y sus implicaciones en contra de la legislación nacional y los derechos humanos.



4. Los puntos de partida para un periodismo comprometido con un abordaje adecuado al delito de la trata de personas



A fin de hacer un periodismo comprometido es necesario partir del convencimiento de lo siguiente:

LA PROSTITUCIÓN INFANTIL NO EXISTE. No se puede hablar de niñas, niños y adolescentes que se prostituyen porque ésta es una actividad que implica la compra-venta voluntaria de servicios sexuales entre personas adultas. En este caso no se trata de una transacción “comercial” entre dos personas en igualdad de condiciones.

Usar calificativos como éste les culpabiliza. Ellas y ellos son niñas, niños y adolescentes que no conocen ni dimensionan lo que van a enfrentar en actividades de este tipo. El término correcto es explotación sexual comercial, ya que ubica la responsabilidad en los adultos que tienen actividades sexuales con personas menores de edad a sabiendas que es un delito.

Otro aspecto es que cuando la víctima es una adolescente con cuerpo en evidente desarrollo y actividad hormonal, algunas personas piensan que es un indicador de que está “lista” para la actividad sexual. Este es un prejuicio machista que trata de culpar a las víctimas y ve a las mujeres y a la niñez como objetos sexuales disponibles para satisfacer el deseo masculino. Además hay que tomar en cuenta el bombardeo de mensajes que relacionan al cuerpo y la sexualidad como una mercancía y al hecho de ser “deseada” como algo positivo.

En cualquier caso, en base al interés superior de la niñez y al derecho a su protección, nunca podemos hablar del consentimiento de una persona menor de edad, por tanto hay que evitar culparles de la situación. Son víctimas en cualquier circunstancia, sea de abuso sexual, violación, explotación sexual o trata de personas. La responsabilidad de no cometer el delito siempre la tiene la persona adulta.

NO REFORZAR ESTEREOTIPOS. Tanto las personas que negocian con el cuerpo y la vida de otras, como quienes pagan, no son enfermas, depravadas ni monstruos. Sugerir o repetir este tipo de calificativos minimiza sus acciones y tiende a justificar de

alguna manera los hechos ante la opinión pública. Además puede dificultar que se reconozca a tratantes y/o clientes explotadores que actúan de forma contraria a estos calificativos. Son personas comunes y corrientes que cometen delitos y como tal hay que presentarles para que respondan ante la ley.

Características psicológicas de los y las tratantes

Son estudiosos.	Investigan el entorno de las víctimas y establecen redes con familiares lejanos.
Son creativos e innovadores.	Frecuentemente cambian las modalidades de reclutamiento cuando se vuelven conocidas.
Habilidades de persuasión para ganarse la confianza de las víctimas.	Identifican rápidamente las necesidades de las víctimas y utilizan esa información para persuadirlas.
Habilidades en las relaciones humanas.	Aceptados inmediatamente por personas cercanas al entorno de la víctima y por las autoridades.
Hábiles para mentir.	Mienten para convencer a las víctimas.
Expertos en manejo de violencia física y psicológica.	Utilizan diversos recursos para intimidar y quebrantar la voluntad de las víctimas.
Son emprendedores y organizados.	Identifican la trata como una oportunidad para generar ingresos fácilmente, pasan de ser empleadas o explotadas a ser explotadoras. No muestran valores ni respeto por los derechos humanos de las víctimas.
Presentan historias familiares y entornos socioeconómicos similares a los de las víctimas.	Relaciones inestables, embarazos a temprana edad, sufrieron situaciones trágicas, abandono de escuela, diversidad de oficios, presión familiar.

Fuente: Save the Children, 2011.

5. Recomendaciones básicas para abordar el delito de trata de personas en los medios de comunicación

CUALQUIERA PUEDE SER VÍCTIMA. Aunque hay factores de vulnerabilidad que les empujan a caer en las redes de tratantes, es importante destacar que no sólo quienes cuentan con recursos económicos limitados pueden ser víctimas de trata, también lo son personas de clase media y alta que han sido engañadas.

La mayoría son víctimas de engaños, persuasión, amenazas, chantaje y todo tipo de presiones por tratantes y redes del crimen organizado. Éstos usan regalos y promesas de empleo bien remunerados para atrapar a sus víctimas. También en ocasiones hay parientes que negocian con el cuerpo y la vida de sus familiares. Además, cuando los tratantes ya las han captado, someten a las víctimas a situaciones de cautiverio, clandestinidad y retención ilegal.

LA MADRE NO ES LA CULPABLE. Ante la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes se tiende a cuestionar a la madre antes de evidenciar al criminal o criminales que son los verdaderos responsables del delito. Desde los medios de comunicación muchas veces se sugiere que ella fue cómplice o cooperadora necesaria, sin contar con ninguna prueba. Este tipo de juicios equivocados proviene de la norma social que impone a las mujeres ser las principales responsables del cuidado de hijas e hijos. Hay que centrar la denuncia en el o los explotadores, clientes y tratantes. A los padres pocas veces se les cuestiona por incumplir su rol protector, a pesar de que es deber de ambos la crianza y el cuidado.

VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES. Se recomienda utilizar términos adecuados para referirse a las personas que viven o han vivido violencia de este tipo. Aunque no hay un acuerdo conceptual oficial, diversos grupos que defienden derechos de mujeres y niñez, manejan los términos *víctima* y *sobreviviente*, como se mencionó en el acápite 1.2.

Se considera víctima a quien es o ha sido explotada por tratantes y sobreviviente quien ha logrado salir y se encamina a la recuperación de su vida y a la restitución de sus derechos. Víctima es una palabra pasiva que no necesita más calificativos (por ejemplo, "indefensa"), sobreviviente es una palabra activa. La última empodera a quien ha sido objeto de este delito y toma control de su vida para seguir adelante. No hay que olvidar que sin importar la edad, las víctimas nunca tienen responsabilidad en el hecho. El culpable siempre es el tratante o explotador que paga por tener acceso a las víctimas.



El tratamiento informativo del delito de trata en la región, hasta ahora ha sido coyuntural. Aunque se reconoce que hay limitaciones de tiempo y de espacio para la investigación y elaboración de los productos periodísticos, esta Guía pretende proporcionar algunas herramientas para que profesionales de la comunicación social hagan un abordaje más integral.

No hay que conformarse con buscar, investigar y escribir sobre este delito. Sin faltar a la verdad de los hechos, se deben buscar datos, utilizar la palabra adecuada, poner en evidencia lo intolerable de la violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas, así como la situación de desventaja y desprotección de las víctimas y/o sobrevivientes.

Estas recomendaciones son aplicables a todas las expresiones de la violencia. A continuación algunas pistas para un adecuado tratamiento informativo:

REVISAR QUÉ CONOCEMOS DEL DELITO. Resulta muy útil hacer un resumen previo de conocimientos y opiniones del tema, para enfrentar prejuicios y vacíos antes de entrar en la rutina productiva de la noticia. Hay que tener claridad sobre lo que se sabe y desconoce del tema, para luego investigar, leer o entrevistarse con una persona especialista que ayude a organizar mejor la búsqueda de información (ver recursos en línea sobre el delito de trata de personas en página 51).

TENER UNA MIRADA GLOBAL A LA PROBLEMÁTICA. El primer paso debe ser visibilizar el problema, pues con ello se combate la indiferencia, la ignorancia y la tolerancia generalizada que existe en torno al delito. Los medios de comunicación tienen la responsabilidad de presentar visiones integrales para superar enfoques parciales sobre el tema.

Es importante contextualizar el delito de trata de personas al explicar en qué consiste, cómo y por qué se da, los efectos que provoca en la salud y la vida, qué dicen las leyes nacionales e internacionales, qué se puede hacer y dónde acudir (sean instituciones estatales o de la sociedad civil).



Se trata de un delito de grandes dimensiones que atenta contra los derechos humanos: el derecho a la vida, la libertad general y sexual de la víctima y lesiona la dignidad e integridad física de niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes. Es imperativo evidenciar que es un delito del crimen organizado, en el que se encuentran involucradas estructuras criminales complejas y con muchos recursos.

Además, se sugiere visibilizar los diversos factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas. Aunque cualquier persona puede ser víctima de trata, algunos de los factores de riesgo son los siguientes: pertenecer a los rangos más jóvenes de la población, de 12 a 17 años, pobreza extrema, bajo nivel educativo, desconocimiento de derechos, violación de derechos dentro de los hogares, ser víctima de cualquier tipo de violencia, vivir en comunidades lejanas y con poco acceso a la información (comunidades indígenas), soledad o desempleo, entre otros aspectos.

Hay que mostrar no sólo el impacto de este delito en el aspecto personal, sino también social, para hacer tomar conciencia de cómo afecta al desarrollo del país. Al ubicarlo en su correcta dimensión, se vislumbra todo el panorama para que se reconozca como un problema social y no individual.

REVELAR QUÉ HACEN LOS TRATANTES, CÓMO Y PARA QUÉ. Es fundamental mostrar las estrategias a las que recurren las redes locales o regionales del crimen organizado en estas dimensiones:

- a) Etapas del delito (trampas que usan para captar, transportar, trasladar y recibir a las víctimas).
- b) Medios o acciones coercitivas empleadas (falsas promesas, amenazas y uso de la fuerza, chantaje y abuso de autoridad, drogadicción, secuestro, entre otros aspectos).
- c) Fines del delito (explotación de la prostitución ajena, explotación sexual comercial, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre y extracción de órganos).

INFORMAR POR QUÉ SE DA EL DELITO. Ahondar en las razones sociales, económicas y culturales que favorecen la trata de personas (cultura patriarcal y machista; sociedad mercantilista, el avance del crimen organizado, vulnerabilidad por la crisis económica, entre otros aspectos).

Hay que tomar conciencia de la cantidad de falsas creencias y patrones culturales con que la sociedad oculta, encubre o justifica este delito.¹² Los mitos refuerzan la

¹² Algunos de estos patrones culturales se ven reflejados, en el caso de la modalidad de explotación sexual, en expresiones como “ella se lo buscó”, “a ellas les gusta”, “le paso por ser vaga”, “buscan dinero fácil”, entre otras.

culpabilidad de víctimas y sobrevivientes y legitiman esta violación a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

INCLUIR EL TEMA EN LA AGENDA PÚBLICA DIARIA. No sólo cuando hay denuncias, acciones policiales o presentación de estudios. Se deben ofrecer diferentes ángulos del tema y dar seguimiento a la información. Por ejemplo, si se reporta sobre un caso de denuncia o captura de un tratante, la cobertura debería seguir hasta que sea sancionado.

Además es vital sacar el tema de la sección de Sucesos o *nota roja*, para llevarlo a otras donde no se perciba sólo como un problema de seguridad ciudadana. Es fundamental que el tema se enfoque como un fenómeno social complejo que amerita el involucramiento de múltiples sectores y puntos de vista.

DIVERSIFICAR LAS FUENTES. Es común ver notas publicadas a partir de una conferencia de prensa, donde en ocasiones se destaca el quién antes del qué. Las fuentes oficiales deben ser consultadas y también las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que son especialistas en el tema. No sólo hay que incluir los datos estadísticos e investigaciones realizadas. Y por supuesto se deben visibilizar las voces de personas ligadas a las víctimas: familia, amistades y organizaciones, personal que les atiende.

Una fuente es valiosa en cuanto mayor credibilidad tenga. Hay que procurar balances informativos que presenten demandas, respuestas y diversas miradas al delito. Se pueden explorar las estrategias de los tratantes y hacer un listado de actividades y lugares donde investigar. Por ejemplo, revisar ofertas de empleo publicadas en los medios, estar pendientes ante ofertas de trabajo como modelos, entre otros.

VISIBILIZAR A TODA LA RED. Hay que denunciar el papel de cada uno de los miembros de toda la ruta que posibilita el delito de trata de personas, ya que se tiende a invisibilizar y minimizar la responsabilidad de quienes, por ejemplo les captan o trasladan, en relación con quienes les explotan al final de la cadena. Todas las personas que participan cometen un delito, desde la persona que ubica a niñas, niños y adolescentes, hasta el taxista que les traslada y la persona que alquila locales para su explotación y el cliente-explotador.

EVITAR EL AMARILLISMO O SENSACIONALISMO. Hay que situar la denuncia o la investigación en el marco de los derechos humanos. Se debe estar alerta para no rebasar la línea que separa a la información veraz del amarillismo, al ofrecer descripciones excesivas e innecesarias de los abusos a los que son sometidas las víctimas. Hay que recordar no brindar información que pueda dañar pruebas o evidencias de un proceso de investigación judicial o de un proceso penal.



HACER ÉNFASIS EN LAS TRAMPAS Y ENGAÑOS DE LOS TRATANTES. Mencionar que se debe desconfiar de personas conocidas o desconocidas que ofrecen “grandes oportunidades” de trabajo y son “generosas” con regalos como joyas, teléfonos celulares, recarga de celulares a través de transferencia electrónica, ropa, dinero o invitaciones a salir. Prevenir que si hay ofertas de trabajo debe investigarse bien, preguntar acerca de los requisitos para el empleo, aconsejar no ir sola a las entrevistas, entre otras medidas. Recordar cuáles son las modalidades de este delito. Ofrecer un listado de actividades sospechosas ligadas a la trata: nuevos empleos, casas de masaje, bares, restaurantes, modelaje, entre otros.

MOSTRAR CÓMO RETIENEN A LAS VÍCTIMAS. Informar que las víctimas fueron engañadas, no cayeron en las redes de tratantes por su propia voluntad ni dieron su consentimiento. Es bueno advertir que para los tratantes sus víctimas son mercancías, las trasladan de forma engañosa y las despojan de sus documentos una vez que están en condición de cautiverio. En muchas ocasiones fomentan la dependencia del alcohol y drogas para explotarlas bajo sus efectos. Además se les amenaza y chantajea con hacer daño a sus familias o a ellas mismas si hablan o huyen.

INFORMAR SOBRE QUÉ HACER. Es básico ofrecer información sobre las acciones de prevención y la atención directa de las víctimas mencionando programas que ofrecen apoyo legal, médico y psicológico. Se debe dejar claro cuáles son las instancias responsables de intervenir, qué hacen y cómo conseguir su ayuda.

PROMOVER LA DENUNCIA. Desde los medios de comunicación se debe insistir en la importancia de la denuncia y recalcar que el silencio favorece a la delincuencia. Conviene motivar a la denuncia cuando se sospecha del delito o se es víctima, insistiendo en que hay alternativas. Si se observan movimientos que pueden encubrir la trata de personas, se debe acudir a las autoridades correspondientes para que investiguen debidamente. Proporcionar los números de teléfono de las instancias ante las cuales se puede hacer denuncia de estos hechos (ver cuadro con números de contacto para denunciar en página 50).

ENFATIZAR EN LA SANCIÓN A LAS Y LOS TRATANTES. Además de mostrar que la trata es un delito, se deben explicar las penas que existen, el nivel de impunidad, la efectividad y vacíos en la aplicación de la justicia y los cambios que hace falta incorporar en las leyes.

DAR A CONOCER EL PERFIL DEL TRATANTE. Aunque no hay un perfil único del tratante y no se debe generalizar, sí hay señales de alerta para identificar a posibles tratantes a partir de sus estrategias de captación. Cuando ya se les comprueba el delito, es apropiado revelar quiénes son y cómo actúan los que captan, explotan o venden cuerpos y vidas.

INFORMAR SOBRE DÓNDE IR. Siempre, en cualquier nota o reportaje, se debe explicar qué hacer y dónde buscar ayuda ante este delito, sean organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional o instituciones del Estado. Es primordial mostrar la responsabilidad de quienes deben ser garantes de derechos ante la trata de personas y la ruta de acceso a la justicia. No hay que olvidar nombres, teléfonos, correos, direcciones y páginas web.

MOSTRAR QUE HAY SALIDAS. Además del problema, conviene presentar posibles soluciones o experiencias exitosas de acompañamiento y acceso a la justicia dentro del propio país o del extranjero. Se debe proyectar que es posible rescatar a las víctimas y apoyarlas para que puedan gozar del ejercicio pleno de sus derechos y de una vida libre de violencia. Pueden presentarse casos de personas que se han escapado de la explotación y siguen con sus vidas adelante.

CUIDAR EL USO DE LAS IMÁGENES. Jamás se deben utilizar imágenes que identifiquen a las víctimas y/o sobrevivientes de alguna manera, especialmente cuando son niñas, niños y adolescentes, tampoco que refuercen estereotipos lastimeros o denigrantes, o bien, que las expongan o dañen su imagen. Tampoco se recomienda utilizar cintas sobre los ojos porque se identifica a la víctima. Se puede ilustrar el tema de trata con imágenes de los sitios donde se les retiene o explota, los medios usados y, por supuesto, la identidad de los tratantes. Además se pueden utilizar imágenes abstractas y planos de detalle. También se sugiere evitar imágenes donde se muestre a personas menores de edad con vestimenta asociada a la prostitución. Hay una tendencia a criminalizar a las víctimas visualmente y no a los tratantes o explotadores sexuales.

NO USAR SONIDOS CONTRAINDICADOS. Para radio y audiovisuales es preferible no utilizar música dramática o atemorizante que proyecte la idea de estar en una tensión permanente porque es victimizante. Es más beneficioso acompañar con música tranquila que no añada angustia a un tema de por sí delicado.



6. Recomendaciones en el lenguaje

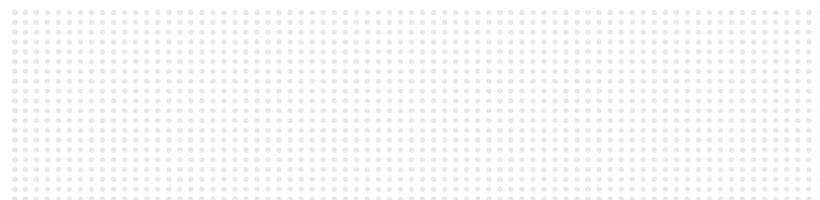


El lenguaje utilizado en la producción periodística debe considerar a la persona en toda su dimensión humana, en lugar de definirla únicamente por un atributo, una conducta o una situación por la que esté pasando. Así como se nombra a una persona adulta desconocida con palabras como “señor” o “señora” a fin de tratarles con respeto, también hay que referirse correctamente hacia las niñas, niños y adolescentes, evitando con ello afectar su dignidad como personas, más allá de que la o el periodista los utilice con o sin intención peyorativa (Agencia Global de Noticias, 2008:18).

A continuación algunas sugerencias en el lenguaje para el abordaje de noticias sobre trata de personas:

TÉRMINO INCORRECTO	TÉRMINO CORRECTO	COMENTARIO
Trata de blancas	Trata de personas	Antes se usaba <i>trata de blancas</i> porque aducía al comercio de mujeres blancas a países árabes. Sin embargo, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres pueden ser víctimas de este delito.
Tráfico de personas	Trata de personas	Aunque ambos son delitos, no significan lo mismo. Usualmente se confunde el tráfico y la trata, pero el primero es un delito contra el Estado y el segundo es un delito contra la persona (ver tabla con diferencias entre trata y tráfico de personas en página 11).
Migración ilegal	Migración irregular	Se sugiere decir migrantes irregulares, ya que la palabra ilegal les criminaliza al presentarles como delincuentes.
Delito moderno	Delito contemporáneo	La trata no es algo que tenga que ver con la modernidad como si se tratase de “moda”, es un delito que existe desde tiempos antiguos.
Traficantes	Tratantes	Si se utiliza traficantes, puede ser de armas o drogas, el término correcto en trata es “tratantes” para evitar confusiones.
Prostitución infantil Prostitución de menores	Explotación sexual comercial	Las niñas, niños y adolescentes no deciden ni consienten vender su cuerpo, son explotados por otras personas que buscan un beneficio.

7. Algunos puntos a reforzar en el abordaje del tema



A continuación se presentan algunas recomendaciones sobre lo que no se debe hacer al cubrir temas de trata de personas, especialmente con niñas, niños y adolescentes:

NO USAR EL TÉRMINO “MENORES” COMO SINÓNIMO DE NIÑEZ. La palabra remite a un grado de inferioridad con una carga discriminatoria, que relaciona la imagen de la niña, niño o adolescente como “objeto” y no como sujeto de derechos. La palabra “menor” proviene del lenguaje judicial o policial y se refiere a quien no ha alcanzado la mayoría de edad, pero en la práctica tiene un significado peyorativo. Es normal observar que se habla de niñas y niños cuando se trata de temas positivos y de “menores” cuando se les identifica como víctimas o victimarios, pero esto es incorrecto. Se debe usar los términos niñas, niños y adolescentes; niñez, adolescencia o personas menores de edad (con la frase completa).

INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO. La discriminación de las personas en función de su género es muy común en nuestras sociedades. Generalmente la niña es doblemente discriminada, por ser niña y por ser mujer. En los medios de comunicación es muy común la reproducción de esta práctica. Normalmente las informaciones sobre niñez nombran al “niño” para hacer referencia tanto a los de sexo masculino y femenino, sin considerar que detrás de esto en realidad se está invisibilizando a las niñas, y con ello a gran parte de las problemáticas que afectan especialmente a este sector. Un desafío es entonces utilizar los dos géneros, el masculino y el femenino, al elaborar las noticias. Sólo lo que se nombra existe, y lo que no es nombrado, lo no dicho, permanece oculto (Agencia Global de Noticias, 2008).

EVITAR ENTREVISTAR A VÍCTIMAS. Hacerlo puede traer consecuencias psicológicas graves, en especial cuando se les pide contar lo que pasó. Para la persona entrevistada significa revivir el dolor de la experiencia y esto puede tener repercusiones psicológicas graves —aunque no tenga conciencia de ello— la denominada revictimización, por tanto, debe privar su bienestar ante todo. Entrevistar a niñas y niños víctimas es antiético e ilegal dado que debe privar el interés superior de la niñez.

“Muchas veces los periodistas y las periodistas, al informar sobre estas situaciones, entrevistan a los niños que han sido víctimas de abusos o malos tratos y los exponen a tener que revivir y recrear su dolor al divulgar la agresión que sufrieron, ya sea a través de relatos o de imágenes, lo que además les avergüenza y expone socialmente. Esta situación es equiparable a “revictimizar” a los niños y niñas”. (Agencia Global de Noticias, 2008).

Como alternativa, las y los periodistas pueden apoyarse en testimonios de víctimas y/o sobrevivientes que ya han sido grabados por organizaciones que apoyan en la recuperación emocional, siempre y cuando se cuente con el permiso pertinente para su uso.

También se puede hablar con sus familiares, revisar el expediente judicial o entrevistar a la psicóloga que le atiende, sin entrar en detalles amarillistas, hacer descripciones físicas de las víctimas u otros datos sin valor informativo, sino centrándose en los hechos. Por ejemplo, qué estrategias usaron los tratantes para su captación, cómo logró salir y qué respuesta o apoyo espera de las instituciones estatales y de la sociedad.

Hay excepciones, como el hecho de entrevistar a sobrevivientes adultas que deseen compartir la experiencia, como parte de su proceso de recuperación emocional, manteniendo siempre la confidencialidad de datos que puedan identificarlas.

MANTENER EL ANONIMATO. Nunca se deben dar nombres ni detalles que puedan identificar a la víctima o sobreviviente de trata o a sus familias y grupos de apoyo, ya que esto les expone a vivir más violencia y sufrimiento del que ya han experimentado. Puede identificarle con un nombre falso y mencionar la zona donde vive, únicamente si se busca alertar a una población que está en la mira de los tratantes, pero sin dar detalles exactos de su dirección.

Este aspecto también aplica para la protección de la fachada, dirección física y otros detalles de los refugios o casas albergues a donde los criminales podrían ir en busca de venganza.

La identidad que se debe proteger es la de la víctima y/o sobreviviente, no la del tratante. El anonimato de los victimarios promueve la impunidad, por lo que es importante desenmascararlos. Aunque se debe presumir inocencia, no hay ningún problema en calificar a una persona detenida como sospechosa, presunta, acusada o procesada por el delito de trata.

NO TERGIVERSAR LAS DECLARACIONES. Es conveniente tener mucho cuidado con la reproducción de las declaraciones de cada persona entrevistada, sin alterar el contexto en el que fueron dichas. Además es importante tener un respaldo de las mismas en un sitio seguro, al igual que pruebas o documentos consultados.

LA TRATA NO ES UNA "EPIDEMIA SIN CONTROL". Usar este tipo de calificativos refuerza ideas que provocan desesperanza y pasividad ante la problemática. La trata puede ser prevenida y erradicada, y desde los medios no sólo se debe denunciar, sino también compartir las experiencias exitosas y los esfuerzos para enfrentarla.



Las niñas, niños y adolescentes también tienen un rol activo en la prevención del delito de trata de personas y el mismo debe ser visibilizado.

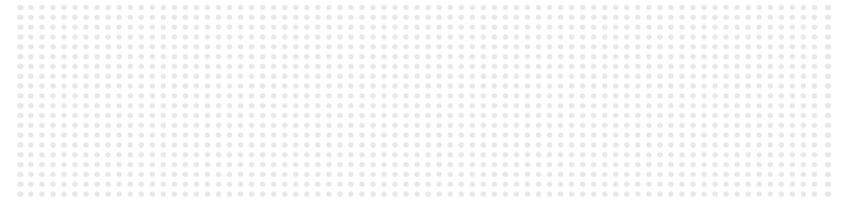
Siempre que sea conveniente y adecuado, los medios de comunicación deben considerar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar sus opiniones sobre temas que les afectan, respetando su integridad y su seguridad. Este es uno de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, por tanto no es un favor o concesión que les hacemos, sino un derecho al que se da cumplimiento.

Los y las periodistas deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones generales al entrevistar a las niñas y niños:

- Tener el consentimiento del niño o de la niña y de un adulto responsable (madre, padre o tutor) antes de entrevistarlo.
- Hablar primero con un adulto responsable del niño que pueda estar presente durante la entrevista, si el niño o niña así lo desea.
- Explicar claramente al niño o niña en qué consistirá su participación y cómo será utilizada su imagen o sus declaraciones.
- El niño o la niña deben tener claridad en este sentido y dar su consentimiento al respecto y, dependiendo de la edad, también debería contarse con el consentimiento de un adulto responsable.
- Los niños de mayor edad pueden hablar por sí mismos, pero incluso con los adolescentes los periodistas deben asegurarse de que entiendan correctamente cómo y para qué va a utilizarse el material.
- El nombre o imagen del niño, niña o adolescente puede publicarse cuando éstos no sean víctimas, no se los ponga en peligro y se cuente con la autorización de ellos y de sus padres. Para mayor garantía del medio es aconsejable obtener la autorización por escrito.

¹³ Tomado de Agencia Global de Noticias, 2008.

- No entrevistarlos ante situaciones que puedan afectar su bienestar y desarrollo, como en los casos en que fueron víctimas de abuso o maltrato.
- Respetar su opinión, sin ridiculizarla o infantilizarla.
- Realizar las preguntas adecuándolas a la edad y al grado de desarrollo de cada niño o niña.
- Considerarlos e incluirlos como fuentes de información en los diversos temas de su realidad y que les afectan, y no sólo en situaciones que pueden despertar el morbo o sensacionalismo.
- Evitar cerrar las notas con conclusiones que pretendan poner en un “lenguaje adulto” los aportes de niños y niñas, desvirtuándolos de esta manera.
- Crear el clima adecuado para que el niño, niña o adolescente no esté nervioso o incómodo. Esto puede requerir más tiempo o preparación que con un adulto, pero es imprescindible hacerlo para llegar al resultado óptimo. En este sentido, tal vez sea necesario que primero se familiaricen con las cámaras y otros equipos y se sientan en confianza. Utilizar un tono de voz amable, tranquilo y pausado puede ayudar en este sentido.
- Las preguntas deben ser dirigidas a los mismos niños y niñas, no al adulto. El adulto, por su parte, puede observar, pero no intervenir. Debemos asegurarnos de tener la visión de la niña o niño y no del adulto.
- Las preguntas tienen que ser claras y directas y no deben guiar al niño o niña. Es recomendable hacer preguntas abiertas que permitan al niño expresarse, en lugar de preguntas cerradas que los obliguen a responder de una forma particular.
- Es mejor hacer preguntas precisas sobre los hechos antes que indagar sobre las sensaciones experimentadas por el niño. Si él se siente cómodo, voluntariamente revelará sus sentimientos.
- Si el niño, niña o adolescente no entiende las preguntas, hay que repetir las con otros términos que sean de más fácil comprensión para ellos y ellas. Es importante —al igual que con los adultos— corroborar que se comprendió la pregunta.
- Hay que ser particularmente paciente a la hora de entrevistar a los niños y niñas, respetar sus tiempos, darles confianza. También es importante limitar la duración de la entrevista de acuerdo al desarrollo del niño, niña o adolescente.



Q uienes cubren el delito de trata deben tener en cuenta que en sus investigaciones se enfrentan a los intereses de los grupos delincuenciales que buscan ocultar sus crímenes y mantener desinformadas a las personas. Al igual que el personal de instituciones públicas y privadas que trabajan por la restitución de los derechos de las víctimas de trata, profesionales de la comunicación podrían convertirse en blanco de las acciones criminales.

Por tal razón, deben mantenerse acciones de protección para la seguridad de las víctimas, sobrevivientes y funcionarios, así como de periodistas y personal de apoyo que participa en la cobertura de este delito.

- Es importante identificar los riesgos en la cobertura. Por eso hay que conocer a profundidad el marco legal del delito de trata de personas, del caso específico que abordan. Buscar antecedentes del tema o caso a investigar para identificar personas peligrosas que estén involucradas u ocultas.
- El medio de comunicación debe preservar en lugares seguros grabaciones, fotos, documentos oficiales, informes policiales o del Ministerio Público y dictámenes forenses. Esto es un respaldo que garantiza que se publicaron las declaraciones correctas.
- Hay que crear un banco de datos donde se lleve registro de cada delito de trata al que tiene acceso, pero también de aquellos que cubren sus colegas. En cualquier momento la información recabada será de utilidad y le permitirá tener una visión más amplia del delito.
- Además de su editor o editora, hay que informar siempre a una persona de confianza sobre su situación. Cuando se va a entrevistar a víctimas o personal que trabaja el tema de trata, hay que informar los resultados de cada día de trabajo, por si se diera cualquier agresión, desaparición o destrucción de los materiales investigados.
- El medio de comunicación puede solicitar protección a las autoridades e informarles con anticipación en casos delicados de cobertura de trata de personas. Es importante no cubrir casos por cuenta propia, debe tener respaldo del medio de comunicación.

10. Instancias donde las víctimas pueden buscar ayuda

- Si se accede a la escena de un crimen relacionado con trata, hay que procurar no entorpecer el trabajo policial para preservar la escena. Hay que evitar ser un obstáculo para la justicia, también se deben tomar en cuenta peticiones de las autoridades para no publicar un dato que solamente sería de ventaja para un tratante o red a la cual investigan.
- Se puede preservar la identidad de la o el periodista que investiga para no exponerse a persecución de las redes delincuenciales.

Hace falta difundir información relevante que permita a las personas ponerse en contacto con las instituciones especializadas, con el objetivo de contribuir a la reducción de los riesgos y la prevención de este delito.

En cada uno de los países hay instancias interinstitucionales especializadas sobre este delito:

- **BELICE:**
Preside la Coalición el Ministerio de Desarrollo Social.
- **COSTA RICA:**
Coalición Interinstitucional de Costa Rica, coordinada por la Unidad de Personas-Oficina de Migración.
- **EL SALVADOR:**
Consejo Nacional Contra la Trata de Personas coordinado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
Mesa de Trabajo Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes coordinada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **GUATEMALA:**
Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas, coordinada por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).
Red Contra la Trata de Personas, coordinada por ECPAT.
- **HONDURAS:**
Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes y Trata de Personas, coordinada por la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia.
- **NICARAGUA:**
Coalición Contra la Trata de Personas coordinada por el Ministerio de Gobernación.
Consortio de Organizaciones que Trabajan por la Prevención de la Explotación Sexual Comercial, coordinada por la Asociación-Comité de la Niñez y la Familia (Aconifa).
- **PANAMÁ:** la Coalición la preside el Ministerio de Seguridad Pública, la integran el Ministerio Público, Ministerio de Desarrollo Social y Migración y Extranjería.

Existe una instancia regional para Centroamérica bajo el nombre de Coalición Regional contra la trata de personas conformada el 16 de septiembre de 2011, integrada por siete países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá. México participa en carácter de observador.

Cada noticia además del contexto en que ocurre el delito, debe presentar posibles salidas al mismo, es así que resulta importante brindar información sobre las líneas telefónicas de emergencia o sitios de atención de las instituciones del país o países correspondientes. También es apropiado compartir direcciones de sitios web.

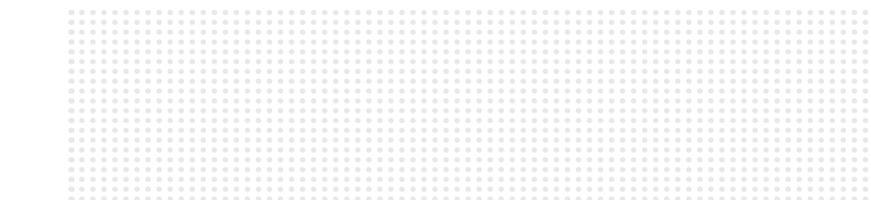
LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA ANTE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	
Belice	0 800 922 TIPS (8477)
Guatemala	1561, 110 y 1573
El Salvador	911
Honduras	101
Nicaragua	133, 118 (convencional) y *118 (celular)
Costa Rica	911
Panamá	147

A continuación se presenta un listado en orden alfabético de los principales recursos en línea donde los y las periodistas pueden encontrar información sobre el delito de trata de personas:

- *Acción contra la trata de personas – Nicaragua*
www.noalatrata.org.ni
- *ACNUR, Agencia de la ONU para los refugiados*
<http://www.acnur.org/trata>
- *Blog Trata de Seres Humanos*
<http://trata-trafficking.blogspot.com>
- *Coalición Contra El Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe*
<http://www.gaatw.org/>
- *Casa alianza*
<http://www.casa-alianza.org>
- *Conferencia Regional sobre Migración, CRM*
<http://www.crmsv.org>
- *Contra la Trata de personas*
<http://tratadepersonas.com/>
- *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*
<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

¹⁴ Los sitios web están activos a la fecha de publicación de la guía (diciembre 2012)

- Fundación Lydia Cacho
<http://www.fundacionlydiacacho.org/>
- INTERPOL - Trata de personas
<http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Trata-de-personas/Trata-de-personas>
- *Introducción al informe sobre la trata de personas, Departamento de Estado de Estados Unidos*
<http://www.america.gov/st/democracyhr-spanish/2010/June/20100614112332fjnoeled0.3156855.html>
- *Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas*
<http://www.crmsv.org/Publicaciones/docs/Lineamientos%20Regionales%20-%20Version%20Final%20Esp.pdf>
- *Observatorio de Trata de Personas*
<http://www.observatoriotrata.org/>
- *Organización Internacional para las Migraciones OIM - Trata de personas*
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/activities/by-theme/regulating-migration/counter-trafficking/lang/es>
- *Proyecto Unodc Colombia antitrata*
<http://www.onuantitrata.org/>
- *Save the Children - trata de personas*
http://www.savethechildren.es/tema_trabajo.php?idtema=6
- *Trafficking in persons report 2012*
<http://www.state.gov/documents/organization/195803.pdf>
- *Trata de personas - México*
<http://tratadepersonas.com.mx>
- *Tu Voz contra la Trata*
<http://tuvozconlatrata.org/>
- *UN.GIFT (Global Initiative to fight human trafficking)*
<http://www.ungift.org/>
- *UNODC - Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*
<http://www.unodc.org/southerncone/es/trafico-de-pessoas/index.html>



AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS (2008), Manual de niñez y periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido, Paraguay, Agencia Global de Noticias.

AGENCIA NACIONAL DE NOTICIAS POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (2006), Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes, Bolivia, Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia, Eco jóvenes.

Aguilar Rodríguez, Rosa Lucrecia (2007), Mecanismos para la implementación del resarcimiento cultural de las víctimas del conflicto armado interno. Tesis, Guatemala.

AGUILAR, Thaís (2001), Ojos bien cerrados: manual de tratamiento periodístico para los casos de explotación sexual de personas menores de edad, San José, IPEC/OIT/ UNICEF.

CHS (s.f.), La trata de personas en el Perú. Manual para conocer el problema, Lima. Descargado de www.chs-peru.com

EZETA, Fernanda (2006), Trata de personas: Aspectos básicos, México, OIM.

LA BOLETINA (2007), Cuando te roban la vida. La compra-venta de sexo con adolescentes, niñas y niños, Managua, Puntos de Encuentro.

LA BOLETINA (2011), ¡Mi cuerpo no está en venta!, suplemento tabloide sobre Explotación sexual comercial, Puntos de Encuentro.



OIT/IPEC (2005), Con enfoque periodístico: recomendaciones para comprender mejor la explotación sexual comercial de personas menores de edad, San José, OIT/IPEC.

PNUD (2009), Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana, Managua, PNUD.

SAVE THE CHILDREN (2012), Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional, Managua, Save the Children.

SAVE THE CHILDREN (2011), La trata de personas en El Salvador. Características de la víctima y el tratante, San Salvador, Save the Children.

UNICEF (2012), Manual de periodismo e infancia, Honduras, UNICEF.



**“CREO EN EL PAPEL DEL PERIODISMO
COMO LINTERNA DEL MUNDO, COMO
UN DERECHO DE LA SOCIEDAD PARA
SABER Y ENTENDER; CREO QUE LOS
DERECHOS HUMANOS
NO SE NEGOCIAN”**

Lydia Cacho, Periodista y activista de Derechos Humanos



Convenio Violencia y
Trata Centroamérica

